

RESOLUCIÓN No. 2747 del 29 de Mayo de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN VIDAS RESILIENTES**, identificada con NIT 902.028.468-7.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

RESOLUCIÓN No. 2747 del 29 de Mayo de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN VIDAS RESILIENTES**, identificada con NIT 902.028.468-7.*

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **FUNDACIÓN VIDAS RESILIENTES**, identificada con NIT 902.028.468-7, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio del Cauca.
2. Fue constituida por Acta No. 1 del 19 de enero de 2026 de la Asamblea de Asociados de Popayán, inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de enero de 2026, bajo el número 55860 del libro I.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las

RESOLUCIÓN No. 2747 del 29 de Mayo de 2026

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN VIDAS RESILIENTES**, identificada con NIT 902.028.468-7.*

- niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo de la señora **ANGELA MARCELA JIMENEZ ANACONA**, identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.032.435.038.
 5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
 6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que la Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
 7. No registra sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por incumplimientos parciales o totales de obligaciones contractuales suscritas con entidades del Estado.
 8. No presenta sanciones vigentes pendientes de ejecución de acuerdo al certificado expedido por la Gobernación del Cauca.

Que, de conformidad con lo descrito, la **FUNDACIÓN VIDAS RESILIENTES**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN VIDAS RESILIENTES**, identificada con NIT. 902.028.468-7, con domicilio en el municipio de Popayán, departamento del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ANGELA MARCELA JIMENEZ ANACONA**, identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.032.435.038, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN VIDAS RESILIENTES**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguientes correo electrónico autorizado: funvidasresilientes@gmail.com y funvidasadmin@gmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada del Certificado de Existencia y Representación Legal de Camara de Comercio.



RESOLUCIÓN No. 2747 del 29 de Mayo de 2026

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN VIDAS RESILIENTES**, identificada con NIT 902.028.468-7.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 26 No. 6 - 26, en el municipio de Popayán, departamento del Cauca.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio del Cauca.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 de Mayo de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González - Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Revisó:	Ana Ruth Castillo Parra- Abogada Contratista Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó:	María Ricardo Hernández-Abogada Contratista - Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento	

	Fundación Vidas Resilientes		Código GD-001
	NIT 902.028.468		Versión 2
	Formato de oficio y comunicados		Aprobado 07/02/2026

Popayán, 24 de marzo de 2026

Doctor:

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÚEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Sede Dirección General

Av. Carrera 68 # 64C - 75 Bogotá, Colombia.

Asunto: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Cordial saludo

Yo, **ANGELA MARCELA JIMENEZ ANACONA**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.032.435.038** de Bogotá, actuando en mi calidad de Representante Legal de La **FUNDACIÓN VIDAS RESILIENTES** con NIT **902.028.468-7**, me dirijo respetuosamente a su despacho, para manifestar **AUTORIZACIÓN de NOTIFICACIÓN ELECTRONICA** de comunicaciones, actos administrativos y documentos que se generen en:

funvidasresilientes@gmail.com - funvidasadmin@gmail.com

Estamos atentos a sus observaciones y agradecemos de antemano la atención prestada.

Atentamente,



ANGELA MARCELA JIMENEZ ANACONA

Representante Legal

C.C. 1.032.435.038





Notificación Electrónica de la Resolución No. 2747 del 29 de Mayo de 2026

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 29/05/2026 16:55

Para Fundación Vidas <funvidasresilientes@gmail.com>; funvidasadmin@gmail.com <funvidasadmin@gmail.com>

CC Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (493 KB)

2747 - Reconoce Personería Jurídica Fundación Vidas Resilientes.pdf;

Señora:

ANGELA MARCELA JIMENEZ ANACONA

Representante Legal

FUNDACIÓN VIDAS RESILIENTES

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2747 del 29 de Mayo de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica a la **FUNDACIÓN VIDAS RESILIENTES**, identificada con NIT. **902.028.468-7**, con domicilio en el municipio de Popayán, departamento del Cauca.

Se informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Nota aclaratoria: La “renuncia al término de ejecutoria” consiste en la manifestación expresa de la parte interesada de no hacer uso del término legal establecido para interponer recursos contra la presente resolución. En consecuencia, no será necesario esperar el vencimiento de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación para que el acto administrativo quede en firme, produciendo efectos jurídicos a partir del día siguiente a la presentación de dicha renuncia.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

	Fundación Vidas Resilientes		Código GD-001
	NIT 902.028.468		Versión 2
	Formato de oficio y comunicados		Aprobado 07/02/2026

Popayán, 01 de junio de 2026

Doctor:

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÚEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

Sede Dirección General

Av. Carrera 68 # 64C - 75 Bogotá, Colombia.

Asunto: RENUNCIA A TERMINOS – RESOLUCIÓN 2747 DE 29 DE MAYO DE 2026

Cordial saludo

Yo, **ANGELA MARCELA JIMENEZ ANACONA**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.032.435.038** de Bogotá, actuando en mi calidad de Representante Legal de La **FUNDACIÓN VIDAS RESILIENTES** con NIT **902.028.468-7**, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificada de la Resolución de la referencia.

Que por medio del presente escrito **renuncio a los términos** para interponer recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Estamos atentos a sus observaciones y agradecemos de antemano la atención prestada.

Atentamente,



ANGELA MARCELA JIMENEZ ANACONA

Representante Legal

C.C. 1.032.435.038





Outlook

Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 2747 del 29 de Mayo de 2026

Desde Fundación Vidas <funvidasresilientes@gmail.com>**Fecha** Lun 01/06/2026 14:59**Para** Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>**CC** funvidasadmin@gmail.com <funvidasadmin@gmail.com>; Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co> 1 archivo adjunto (123 KB)

Oficio Renuncia a terminos FUNVIDAS PJ.pdf;

Popayán, 01 de junio de 2026

Doctor:**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÚEN****Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad****Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF****Sede Dirección General****Av. Carrera 68 # 64C - 75 Bogotá, Colombia.****Asunto: RENUNCIA A TERMINOS – RESOLUCIÓN 2747 DE 29 DE MAYO DE 2026**

Cordial saludo

Yo, **ANGELA MARCELA JIMENEZ ANACONA**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.032.435.038** de Bogotá, actuando en mi calidad de Representante Legal de La **FUNDACIÓN VIDAS RESILIENTES** con NIT **902.028.468-7**, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificada de la Resolución de la referencia.

Que por medio del presente escrito **renunció a los términos** para interponer recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Estamos atentos a sus observaciones y agradecemos de antemano la atención prestada.

Atentamente,

ANGELA MARCELA JIMENEZ

Representante Legal

El vie, 29 may 2026 a la(s) 4:55 p.m., Maria Jose Ricardo Hernandez (Maria.Ricardo@icbf.gov.co) escribió:

Señora:

ANGELA MARCELA JIMENEZ ANACONA

Representante Legal
FUNDACIÓN VIDAS RESILIENTES

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2747 del 29 de Mayo de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica a la **FUNDACIÓN VIDAS RESILIENTES**, identificada con NIT. **902.028.468-7**, con domicilio en el municipio de Popayán, departamento del Cauca.

Se informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Nota aclaratoria: La “renuncia al término de ejecutoria” consiste en la manifestación expresa de la parte interesada de no hacer uso del término legal establecido para interponer recursos contra la presente resolución. En consecuencia, no será necesario esperar el vencimiento de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación para que el acto administrativo quede en firme, produciendo efectos jurídicos a partir del día siguiente a la presentación de dicha renuncia.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not

necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2747 del 29 de mayo de 2026

FUNDACIÓN VIDAS RESILIENTES

En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2747 del 29 de mayo de 2026** Por la cual se decidió: **Reconocer** Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FUNDACIÓN VIDAS RESILIENTES**, identificada con NIT. **902.028.468-7**, con domicilio en el municipio de Popayán, departamento del Cauca, fue notificada electrónicamente el veintinueve (29) de mayo de 2026, para la cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día 01 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día dos (02) de junio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Revisó: Ana Ruth Castillo Parra- Abogada Contratista Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogada Contratista Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento. 